

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155 -2016-MDY

Yura, 14 de Julio del 2016

**VISTOS:**

Informe N°037-2016-GM-MDY, Informe N°147-2016-GRRHH-MDY, Informe N° 304-2016-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proveído N° 490-2016 del despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Resolución N°160-2013-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 02 de octubre de 2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad del Servicio Civil, se aprobó "Los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil", disponiéndose que a partir de la vigencia de los reglamentos de la Ley N°30057, la aplicación de los lineamientos es obligatoria; Que, los referidos "Lineamientos", señalan como etapas para el tránsito de las entidades al régimen del servicio civil, las siguientes: 1.- Preparación de la Entidad. 2.- Análisis situacional de la Entidad. 3.- Aplicación de la mejora interna. 4.- Implementación del nuevo régimen.

Que, respecto a la primera etapa, relacionada con la "Preparación de la Entidad", se contempla la conformación de una comisión de tránsito al régimen del servicio civil, que se encargara de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, así como la difusión y supervisión de cada una de las etapas y en representación de la Entidad, la misma que coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, el Gerente de Recursos Humanos a través del INFORME N°147-2016-GRRHH-MDY, **SOLICITA** la **RECONFORMACIÓN** de la "Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Yura", en razón a que la Gerencia de Recursos Humanos, brinda acompañamiento técnico en el proceso de dimensionamiento y emite opinión favorable sobre determinación y análisis de dotación de servidores civiles en la Entidad. Motivo por el cual de acuerdo a las funciones asignadas, la Gerencia de Recursos Humanos sugiere asumir la dirección de la comisión de tránsito al régimen del servicio civil.







Que el Gerente Municipal mediante INFORME N°037-2016-GM-MDY, señala que habiendo recepcionado el Informe de la Gerencia de Recursos Humanos; **SUGIERE** la **RECONFORMACIÓN** de los integrantes de la "Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Yura", aprobado a través de la Resolución de Alcaldía N°062-2016-MDY.

Que, en el presente caso la Municipalidad ya conformó la "Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Yura" mediante resolución de Alcaldía, siendo presidida por el Gerente de Asesoría Jurídica, en tanto lo que se busca con el presente expediente es modificar al representante del titular de la Entidad, no existiendo impedimento legal alguno para que el Gerente de Recursos Humanos asuma ser el representante del titular de la Entidad de tal comisión resultando ser decisión de la Alta Dirección su modificación.

Que, a través del INFORME N° 304-2016-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; considera que la propuesta de modificación de la resolución de alcaldía N° 062-2016-MDY, resulta viable

Que, con Resolución de Arcadia N° 127-2016-MDY, del 27 de Junio 2016, encarga en adición a sus funciones al Abog. Edward Velarde Cáceres Gerente de Recurso Humanos, la Gerencia de Secretaria General

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** la Resolución de Alcaldía N°062-2016-MDY de fecha 18 de Marzo del 2016.

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMESE** "Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Yura", la cual estará integrada por:

El Gerente de Recursos Humanos/ El Gerente de Secretaria General	Presidente
El Gerente de Asesoría jurídica	Miembro Integrante
El Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro Integrante
Gerente de Administración Financiera	Miembro Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Gerente de Recursos Humanos Cumpla con informar mensualmente los avances del proceso de ingreso al nuevo régimen del Servicio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
(E) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE